

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Enero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Medinaceli, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE AGREDA.

Urbanas.—Menor cuantía.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Núm. 155 del inventario.—Una casa sita en la villa de Olvega y calle Mayor núm. 12, procedente de adjudicaciones por débitos á la Hacienda de Andrés Miranda, vecino que fué de dicha villa que lleva en renta por la anual de 2 escudos 380 milésimas. Su construccion es de mamposteria ordinaria de piedra y tapia con baño de cal. Tiene de superficie 4 metros y medio de frente, y 5 de fondo. Linda E. casa de Dionisio Sanchez, O. E. Juan Maura, S. calle, y N. corral de Pedro Varela. Se ha fijado en Olvega anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada

renta en 42 escudos 840 milésimas y tasada por los Peritos D. Inigo Plaza por el Estado y D. Carlos Royo, práctico, en 105 escudos, igual á 1050 rs. tipo para la subasta.

Sin Porror

Núm. 124 del inventario.—Una habitacion morada, denominada Sala, sita en la villa de Olvega, calle Mayor y casa núm. 2., procedente de débitos al Estado, de Pedro Gil vecino de la misma villa que lleva en renta el mismo, por la anual de un escudo 350 milésimas. Su construccion de piedra, la pared del frente, con 2 ventanas de silleria, y su suelo enladrillado. Tiene de superficie 7 metros de frente, y 8 de fondo. Linda S. calle Real, O. E. casa de Pedro Ledesma, la planta baja y el segundo piso es de Yabastello; y la entrada por la principal. Se ha fijado en Olvega anuncio para la subasta de esta habitacion que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 24 escudos 300 milésimas, y tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por el Estado y D. Carlos Royo, práctico, en 110 escudos, igual á 1.100 rs., tipo para la subasta.

Sin Porror

Núm. 157 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Pinilla del Campo y calle del Medio núm. 2., procedente de adjudicacion por débitos al Estado, de Martin Gil vecino de dicho pueblo, llevándola en arriendo él mismo, por la anual de 8 escudos. Su construccion es de mamposteria ordinaria y tapia, tiene de superficie 11 metros de frente y 8 de fondo, tiene contiguo un pajaro de 5

1810
metros cuadrados. Linda E. corral de herederos de Sebastian Garcés, O. E. casa de una capellania, S. calle del Medio, y N. calle del Castillo. Se ha fijado en Pivilla del Campo anuncio para la subasta de esta casa y pajar que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 144 escudos, y tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por el Estado y D. Leon Miguel, práctico, en 180 escudos, igual á 1.800 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Un casillo con el nombre de corral y pajar. Sito en el pueblo de Vozmediano, en las callejas altas de la torre principal del Castillo. Su construccion es de piedra mamposteria ordinaria. Tiene de superficie 9 metros y medio de frente, y 5 de fondo, forman un piso que sirve para la conservacion de yerbas. Linda E. una calleja, O. E. el Castillo, S. de duda, y N. corral de Santiago Beamonte, cuyo Casillo perteneció á Justo Hernandez vecino del mismo pueblo, y hoy al Estado por débitos, que lleva en renta Marcelino Beamonte por la anual de un escudo 40 milésimas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de este Casillo que ha sido capitalizado por la espresada renta en 18 escudos 720 milésimas, y tasado por los Peritos en venta D. Inigo Plaza por el Estado, y D. Hermenegildo Aban, práctico, en 60 escudos, igual á 600 reales tipo para la subasta.

4000
Núm. 155 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Vozmediano y calle bajo el Castillo detras de la Iglesia, señalada con el núm. 87 procedente de adjudicacion por débitos al Estado de Roque Garcés, vecino del mismo. Su construccion es de piedra mamposteria ordinaria, y su mayor parte tapia. Tiene de superficie 8 metros y 4 de fondo. Linda E. casa de Alejandro Gil, O. E. Narciso Planillo, S. la calle y N. pajar de Isidoro Gomez. La lleva en renta Eugenio Gomez por la anual de 2 escudos. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada renta en 36 escudos y tasada por los Peritos D. Inigo Plaza por el Estado, y D. Hermenegildo Aban, práctico, en 40 escudos, igual á 400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 296. — Viernes 27 de Diciembre de 1867. 100 milésimas
BIENES DEL CLERO.

BOLETIN I
Cabildo Colegial de Agreda.

DE BIENES
Núm. 362 del inventario y 163 de permutacion.—Una casa sita en el pueblo de Aldehuela de Agreda, calle Mayor frente al núm. 25, procedente del Cabildo Colegial de Agreda, que lleva en renta el Ayuntamiento de Aldehuela, por la anual de 6 escudos. Tiene de superficie 7 metros de frente y 11 de fondo. Su construccion es de mamposteria ordinaria de piedra medianamente reparada. Linda E. corral de Prudencio la Cilla, O. E. la calle, S. corral de Maria Aranda, y N. casa de Prudencio la Cilla. Se ha fijado en Aldehuela anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada renta en 108 escudos, y tasada en venta por los Peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda y D. Lorenzo Lacilla, práctico, en 150 escudos, igual á 1.500 reales, tipo para la subasta.

Propios de Cardejon del Campo.

PARTIDO DE AGREDA
Núm. 620 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en el pueblo de Cardejon y Plazuela de la Fuente, procedente de sus propios al que nose conoce renta en el inventario. Su construccion piedra mamposteria ordinaria, ocupando una superficie de 5 metros 50 centímetros de frente, y 11 de fondo. Linda E. Plazuela de su nombre, O. E. herrenal de Agapito Villar, S. entrada, y N. entrada al sitio de una casa que perteneció á la Concepcion de Soria. Se ha fijado en Cardejon del Campo anuncio para la subasta de este horno que ha sido considerado por los Peritos D. Inigo Plaza por la Hacienda, y D. Fulgencio Miguel, práctico en renta anual de 3 escudos 600 milésimas, tasado por los mismos en venta en 60 escudos, y capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 64.800 milésimas, igual á 648 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Adjudicaciones por débitos.

Núm. 154 del inventario. — Una casa arruinada en su mayor parte, sita en el pueblo de Judes y sitio llamado las Heras, procedente al Estado por débitos de Gerónimo Alonso, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda N. eras, S. cortijo de Gaspar Bolaños, E. casa de Beatriz Martínez, y O. E. calle del barrio alto. Esta casa tiene sus cuatro paredes de cal y canto y el tejado la mitad arruinado. Tiene de superficie 654 metros cuadrados. Se ha fijado en Judes anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los Peritos D. Rito Díez, agrimensor, y D. Vicente Bartolomé, práctico, en renta anual de un escudo 352 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 33.336 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 46 escudos 320 milésimas, igual á 463 rs., 20 céntimos, tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE SIGUENZA.

BIENES DEL CLERO.

Gerónimas de Medinaceli.

Núm. 422 del inventario y 1.056 de permutacion. — Una casa sita en la villa de Baraona y calle Real núm. 5, procedente de las Gerónimas de Medinaceli, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda N. calle de la Humbria, E. callejon, S. calle Real, y O. E. el Estado. La planta baja de este edificio es de figura irregular y ocupa una superficie de 62 metros cuadrados, su construccion de mampostería ordinaria en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de sta casa, que ha sido considerada por los Peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Pedro Pastora práctico, en renta anual de 4 escudos, capitalizada por la espresada renta en 72, y tasada por los mismos en venta en 112 escudos, igual á 1.120 reales, tipo para la subasta.

Núm. 423 del inventario y 1.057 de permutacion. — Otra casa sita en la villa de Baraona, y su calle Real núm. 6, procedente de las Gerónimas de Medinaceli, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda N. calle de la Humbria, E. el Estado, S. calle Real, O. E. pajar de José del Olmo y corral de servicio para la misma y otras de particulares. Tiene de superficie 88 métros cuadrados. Su construccion es de mamposteria ordinaria en mediano estado. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los Peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Pedro Pastora, práctico, en renta anual de 4 escudos, capitalizada por la espresada renta en 72, y tasada por los mismos en venta en 108 escudos, igual á 1.080 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE SORIA.

Propios de Cuellar.

Núm. 619 del inventario. — Una Fragua, sita en término del pueblo de Cuellar procedente de sus propios, á la que no se conoce renta en el inventario. Su planta es rectangular la cual tiene una superficie de 36 metros y 96 centímetros cuadrados. Su construccion es de mamposteria ordinaria, en regular estado de conservacion. Linda, N. Egido S. el labadero, E. paso para la fuente y O. E. plantio. Se ha fijado en Cuellar, anuncio para la subasta esta fragua que ha sido considerada por los Peritos D. Tiburcio Ortega Moreno, agrimensor, y D. Manual Vitou, práctico, en renta anual de 750 milésimas de escudo, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 16 escudos 875 milésimas, y tasada por los mismos en 20 escudos, igual á 200 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS:

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de ma-

1276

200

1120

yor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor pos-
tor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales
de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quin-
ce días siguientes al de notificarse la adjudica-
cion, y los restantes con el intervalo de un año
cada uno, para que en nueve quede cubierto su
valor, segun se previene en la ley de 11 de Ju-
lio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Esta-
do continuarán pagándose en los quince plazos y
catorce años que previene el artículo 6.º de la
ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonifica-
cion del 5 por 100 que el mismo otorga á los
compradores que anticipen uno ó mas plazos, pu-
diendo este hacer el pago del 50 por 100 en pa-
pel de la deuda pública consolidada ó diferida,
conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la
mencionada Ley. Las de menor cuantía se pa-
garán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mis-
mo, durante diez y nueve años. A los comprado-
res que anticipen uno ó mas plazos, no se les ha-
rá mas abono que el 3 por 100 anual; en el con-
cepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo
que se dispone en las Instrucciones de 31 de Ma-
yo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y
demás datos que existen en la Administracion
de Hacienda pública de esta provincia, las de que
se trata no se hallan gravadas con carga alguna,
pero si apareciese posteriormente se indemniza-
rá al comprador en los términos que en la ya ci-
tada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes compren-
didos en las Leyes de desamortizacion, solo po-
drán reclamar por los desperfectos que con pos-
terioridad á la tasacion sufran las fincas por falta
de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra
causa justa en el término improrogable de quince
días desde el de la posesion. La toma de posesion
podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga
á los compradores. El que verificado el pago del
primer plazo del importe del remate, dejase de
tomarla en el término de un mes, se considera-
rá como poseedor, para los efectos de este artí-
culo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-
tas ó perjuicios causados por los agentes de la Ad-
ministracion, é independientes de la voluntad de
los compradores; pero quedarán á salvo las accio-
nes civiles ó criminales que procedan contra los
culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al
artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de

1855, deben dirigirse á la Administracion antes
de entablar en los Juzgados de primera instancia
demanda contra las fincas enajenadas por el Esta-
do, deberán incoarse en el preciso término de los
seis meses inmediatamente posteriores á la adju-
dicacion. Pasado este término, solo se admitirán en
los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad
ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas
cuestiones se sustanciarán con los poseedores, ci-
tándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la to-
ma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado;
viene obligado el comprador á prestar la fianza
prevvenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimien-
to de los que quieran interesarse en la adquisicion
de las espresadas fincas.*

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de cor-
poraciones civiles, los de Propios, Beneficencia
é Instruccion pública, cuyos productos no ingre-
sen en las cajas del Estado, y los demás bienes
que bajo diferentes denominaciones corresponden
á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan
este nombre; los de Instruccion pública superior,
cuyos productos ingresen en las cajas del Estado;
los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los
de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén,
los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos
los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los
individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquie-
ra que sea su nombre, origen ó cláusula de su fun-
dacion, á excepcion de las Capellanías colativas
de sangre.

Soria 26 de Diciembre de 1867.—El Comi-
sionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.

Con la obligacion de que el rematante ha de
presentar dos testigos que lo abonen, segun lo
previsto en la Real orden de 18 de Febrero de
1860.
2.º El precio en que fueren rematadas las
fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de ma-

esta de este edificio es de figura irregular y con-
siste en un terreno de 4 escudos, capitaliza-
da por la espresada renta en 72, y tasada por los
mismos en venta en 12 escudos, igual á 1.120
reales, tipo para la subasta.